

CRONICA UNIVERSITARIA

CONGRESO DEL PROFESORADO ARGENTINO

En la ciudad de Buenos Aires se realizaron durante los días 22, 23 y 24 de noviembre de 1940, las sesiones del Congreso del Profesorado Argentino convocado por la Asociación del Profesorado de la Capital Federal.

Las deliberaciones del Congreso fueron seguidas con marcado interés, en razón de los temas tratados y de las resoluciones aprobadas.

Concurrió al Congreso en representación de la Asociación de Profesores de la Universidad del Litoral, el doctor Horacio Damianovich, quien tuvo una destacada actuación en los debates, especialmente como miembro informante del tema sobre correlación de los ciclos de enseñanza, que abordó con referencia a la personalidad del educando.

A continuación se transcriben los votos aprobados.

I° — *La educación primaria*

- 1°) La educación primaria tiene por finalidad la formación básica de la personalidad mediante el armónico desarrollo moral, físico e intelectual de todo niño, dentro del proceso de evolución social y político de nuestra patria, regida por los principios estatuidos en la constitución.
- 2°) La educación primaria debe inspirarse en los ideales de la Nación y su dirección y vigilancia corresponden al Estado (Nación o Provincia) mediante los organismos establecidos por ley.
- 3°) Las provincias asegurarán los beneficios de la educación primaria en sus territorios con la concurrencia de la Nación, de acuerdo con los principios generales de la misma ley y orientando la función educativa hacia el conocimiento y aprovechamiento del suelo, y hacia las formas de trabajos peculiares de las diferentes zonas.
- 4°) Las mismas normas regirán para las escuelas sostenidas por parti-

culares o corporaciones, las que deberán estar oficialmente autorizadas y sometidas a la inspección del Estado.

- 5°) Los educadores primarios deberán tener título acordado por el Estado y serán amparados por él a los efectos de su nombramiento y de sus ascensos en la carrera del magisterio mediante un escalafón de funciones y categorías y una escala de sueldos con fuerza legal.
- 6°) La educación primaria se desenvolverá en un ciclo integrado por escuelas de tres grados: *infantil, elemental y complementario*, y con la acción concurrente de las organizaciones que sean necesarias para asegurar la salud física y mental de los educandos y su preparación para la vida social, cívica y profesional.
- 7°) El grado infantil tendrá carácter preparatorio; el grado elemental asegurará para el educando los elementos de su personalidad moral y de su formación física e intelectual; y el grado complementario será de continuación de la cultura elemental y afianzará la personalidad del educando orientándolo en actividades de carácter profesional, social, cívicas y de orden espiritual.
- 8°) Los tres grados de la educación primaria oficial serán gratuitos y obligatorios; pero las disposiciones legales acerca de la conexión de los distintos ciclos educativos, deberán contemplar la situación de los educandos primarios a fin de que, al terminar el grado elemental, puedan tener, de acuerdo con sus condiciones de mérito y capacidad, e independientemente de la situación económica de sus hogares, la oportunidad de seguir las actividades del ciclo medio.
- 9°) Para los adolescentes y adultos a quienes no alcanzaron los beneficios de la educación primaria se establecerán escuelas especiales con secciones elementales y cursos teóricos-prácticos de continuación de la cultura elemental y relativos a las ocupaciones, empleos o profesiones de los alumnos para responder a las necesidades de la moral profesional y a las exigencias de la vida cívica y social, con espíritu eminentemente nacional.

II° — *La educación agraria*

- 1°) Que toda construcción educacional basada en la escuela primaria debe considerar expresamente la realidad agraria argentina, pues la formación de "hombre de campo" constituye un imperativo social en la República Argentina.
- 2°) Que la escuela primaria actual no llena completamente su misión al dejar de guardar relación, en general, con las actividades económicas fundamentales de la Nación. Debe tener en cuenta las con-

diciones de nuestro país, nuestras necesidades, nuestras costumbres y nuestros recursos.

- 3º) Que la educación agraria, si bien tiene su desarrollo lógico en el campo, puede, también, realizarse en los grandes centros urbanos, donde abundan los educandos con particulares tendencias vocacionales.
- 4º) Que es urgente la formación del docente especialmente capacitado a ese efecto, al que se deberá estimular con una compensación remunerativa de preferencia, por exigirle así la naturaleza específica de la enseñanza en los medios rurales.
- 5º) Que para realizar la conquista de nuestro propio territorio es necesario desarrollar la conciencia rural en el país y despertar en sus habitantes un creciente interés por los problemas del campo, imprimiendo esa orientación en los diversos grados y formas de la educación pública.

III* — *La enseñanza media*

- 1º) La enseñanza media, actualmente impartida en los colegios nacionales, constituye un grado de la enseñanza general y, en tal concepto, no persigue el desarrollo de aptitudes especiales, ni se propone intensificar conocimientos de determinado orden, sino que propende a la disciplina integral y armónica del ser humano y lo inicia en las nociones fundamentales del saber. Ha de considerarse como un complemento necesario de la *primaria* y como una base inomisible de la *superior*.
- 2º) El plan de estudios responderá al sistema científico, y consultará, en cuanto a la elección de materias, los fines de la enseñanza general, distribuyéndolas en *cursos*, en los que respetará el orden jerárquico de los conocimientos: uno llamado *Liceo*, donde se impartirá enseñanza integral y vocacional, y otro llamado *Colegio Nacional*, destinado a completar la cultura dada por el Liceo y a preparar para la enseñanza superior.

IV* — *La formación del profesorado*

- 1º) La formación espiritual y pedagógica del maestro debe estar condicionada por el ideal educativo de la escuela argentina, fijado por este Congreso.
- 2º) Es necesario ampliar el plan de la enseñanza normal, estableciendo un ciclo de estudios generales y otros de especialización.
- 3º) Hay que perfeccionar y fomentar las escuelas normales, organizan-

- do su primer ciclo como instituto de cultura general coordinado con los ciclos iniciales de la enseñanza media y especial.
- 4º) El período de especialización debe constituir un ciclo vocacional y exclusivamente profesional.
 - 5º) Conviene establecer un tercer ciclo polifurcado, cuyas categorías, por ahora, pueden ser las siguientes:
 - a) Para maestros especiales de educación pre-escolar.
 - c) Para maestros especiales de educación física.
 - d) Para maestros especiales de orientación profesional.
 - 6º) Debe adaptarse el plan de estudios, — de carácter teórico-práctico — del ciclo de especialización profesional a los intereses y necesidades regionales.
 - 7º) La Escuela Normal debe participar activamente en la obra de orientación profesional de la juventud argentina.
 - 8º) Es urgente formar un profesorado especial para los cursos profesionales del magisterio.
 - 9º) Debe establecerse en las leyes de educación común de la Nación y de las provincias, un escalafón del magisterio por título, méritos y aptitudes, y una escala de sueldos con aumentos fijos por antigüedad independientes de los recibidos por ascenso.

V* — *La educación económica comercial*

- 1º) Las Escuelas de Comercio deben cumplir las siguientes finalidades:
 - a) Formar jóvenes capacitados para intervenir como auxiliares de la administración de las empresas privadas y aún del estado.
 - b) Dar una preparación básica a aquellos que tengan vocación y aptitudes para los estudios superiores.
De ello surge la conveniencia de dividir los estudios, dentro de este ciclo medio, en dos etapas sucesivas que atenderían, respectivamente, a cada una de esas finalidades.
La enseñanza de ambas etapas, dentro de la lógica especialización técnica, no ha de descuidar la cultura general de los alumnos.
Por otra parte, ella debe atender a las modalidades y exigencias del país.
- 2º) Los Institutos Universitarios de Ciencias Económicas deben cumplir las siguientes finalidades:
 - a) Formar expertos en altas cuestiones administrativas.
 - b) Formar especialistas, profesores e investigadores en las materias económico-financieras.
A ellas responden, respectivamente, las actuales carreras de Contadores Públicos y del Doctorado en Ciencias Económicas.

Cabe, sin embargo, recomendar que la enseñanza no se oriente exclusivamente hacia los aspectos técnicos y profesionales. Quien aspire a poseer un diploma universitario debe tener una vasta cultura general.

VI* — *La escuela técnica femenina y la enseñanza industrial*

- 1°) Corresponde distinguir entre la “Escuela Técnica Femenina”, que tiene por fin completar la educación primaria y preparar para el ejercicio de una profesión, y la “Escuela del Hogar”, cuya finalidad es dar a la mujer habilidades y conocimientos que favorezcan la economía doméstica y la salud y bienestar de la familia.
- 2°) Las Escuelas técnicas femeninas, que deben reemplazar la formación empírica e incoherente del taller familiar o patronal han de funcionar bajo la dirección o inspección del Estado, y con intervención de la industria y del comercio, a los efectos de contemplar las necesidades o perspectivas de las posibles especializaciones.
- 3°) La duración de los cursos, que deben iniciarse al terminar la escuela primaria, no ha de exceder de cuatro años. Los programas, aparte de las materias especiales han de contemplar la educación física, estética, cívica, artística y de cultura general. En la enseñanza práctica corresponde admitir maestros obreros.

VII*

- 1°) Señalar la necesidad urgente de modificar la actual orientación de la enseñanza en las Escuelas Técnicas Industriales, por no contemplar debidamente las exigencias de la evolución industrial del país.
- 2°) Aceptar en principio los puntos de vista fundamentales que, para una organización racionalizada de la enseñanza técnica argentina, fueron expuestos en el Congreso por el miembro informante y diversos delegados.
- 3°) Designar una comisión especial para que, con los elementos de juicio necesarios, estudie el complejo problema de la organización de la enseñanza técnica industrial, adecuada a las necesidades del país.
- 4°) Dicha comisión estará constituida por los siguientes profesores: doctora Clotilde G. de Rezzano, ingenieros José A. Gilli, Francisco J. Pastrana, José Pagés, Ricardo M. Ortiz, Francisco González Zimmermann, Adolfo Dorfman y Pedro Echarte, doctores Martín A. Galíndez y Luis R. Proprotnik y profesores Pedro P. Sanguinetti (h) y Florentino M. Duarte, los directores de las Escuelas Industriales de la Nación y los delegados que a tal efecto designen

las Facultades de las Universidades Nacionales que tengan bajo su vigilancia establecimientos de enseñanza industrial.

- 5°) La Comisión elevará las conclusiones que elabore a la Mesa Directiva de la Comisión Organizadora o a un próximo Congreso.
- 6°) Aconsejar las publicaciones de todos los trabajos presentados, incluyendo los fundamentos vertidos en las deliberaciones.

VIII* — Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Agrícola

- 1°) Crear en el país el Consejo Nacional de Enseñanza Agrícola integrado por técnicos representantes del Gobierno de la Nación y por hombres designados por las sociedades rurales que estén en contacto con las tareas agrícolas.

Las funciones generales de este Consejo comprenderían todos los problemas atinentes a la enseñanza agrícola, elemental y media, y dependería del Ministerio de Instrucción Pública.

- 2°) Dividir el país en regiones para incorporar a la enseñanza elemental que ya existen en las mismas las primeras nociones relativas a la explotación de la tierra en las especialidades más usuales de cada región.
- 3°) Prestar el mayor apoyo oficial para la creación de las escuelas de enseñanza agrícola media que, además de nociones generales de cultura, desarrollen intensamente la técnica de los cultivos y el sentido del rendimiento económico que a cada uno de ellos acompaña.
- 4°) Estructurar los planes de enseñanza de las nuevas escuelas en forma tal que en las mismas se incluyan los más modernos elementos de divulgación de los conocimientos, entre los cuales está la cinematografía documental.
- 5°) El Consejo de Enseñanza Agrícola organizará en todo el país la enseñanza agrícola doméstica, en forma semejante a la encarada en escala más limitada por el Museo Social Argentino, con el objeto de interesar a la mujer de los jóvenes campesinos en los verdaderos afanes de los nuevos hogares de la familia argentina.
- 6°) Las instituciones de crédito del Estado facilitarán a los jóvenes capacitados por su preparación para la explotación de la tierra, medios que les permita arraigar en el suelo y establecer las bases materiales para la fundación de la familia.
- 7°) Por último, el Consejo de Enseñanza Agrícola desarrollará por etapas todo un problema de acción para que mucha juventud que se agosta en la inactividad de las ciudades, pueda encontrar trabajo y bienestar en el ámbito prácticamente ilimitado del cultivo racional de la tierra.

IX* — Función de la Universidad

La universidad tiene por función: crear los conocimientos, propagarlos, desarrollar y disciplinar la inteligencia y formar los hombres superiores por su cultura y su capacidad. Debe enseñar el respeto a la verdad, la aptitud de buscarla y el deber del servicio social.

Su función primera es investigar, para crear los conocimientos. La potencia de un país y hasta su independencia, dependen de su adelanto técnico matenido por la investigación permanente. El cultivo de las ciencias fundamentales es la base de las aplicaciones prácticas posibles. La Universidad debe impartir ante todo una cultura general fundamental. La base de una Universidad está dada por las facultades de Filosofía, Ciencias y Letras y por los Institutos Científicos, como ser los de Astronomía, Física, Química, Biología, etc.

La Universidad debe desarrollar armónica e inteligentemente todas las aptitudes humanas: intelectuales, éticas, estéticas y físicas, preparar los profesionales necesarios y formar investigadores. La Universidad argentina debe inculcar el amor a la verdad, el espíritu de libertad intelectual y de tolerancia el deber del servicio social. Todo hombre puede llegar a ella si alcanza las aptitudes necesarias, pero al cursar los estudios está obliado a prepararse debidamente y a contribuir a la mejora de sus semejantes, al graduarse.

La ciencia afecta y es afectada por el estado social y el sistema político de un país. La Universidad debe preocuparse de las necesidades científicas prácticas y sociales del país y formar los hombres de ciencia, profesionales y especialistas que puedan ocuparse de ellas con fruto.

Es necesario conseguir que la Universidad sea un centro de investigación con profesores y personal *full-time*, con institutos donde investigadores especializados en diversas ramas de la ciencia trabajen con espíritu de colaboración, con dedicación exclusiva a la investigación y a la docencia.

La enseñanza universitaria debe ser individual, activa, objetiva y razonada, desarrollando la capacidad de observar, ver los problemas y conocer los métodos que permiten resolverlos con acierto. El profesor debe elegirse por su obra originaria y la calidad de sus alumnos.

Debe limitarse el número de alumnos a la capacidad docente de las escuelas, de tal modo que todos reciban una enseñanza y educación individual bajo dirección competente.

El porvenir científico y universitario de nuestro país depende de la implantación de *full-time* y de un buen sistema de becas de perfeccionamiento.

Para el progreso técnico-científico y cultural es indispensable que las Universidades e instituciones técnicas establezcan numerosas becas

de perfeccionamiento en el país y en el extranjero, para el personal docente y técnico, asegurando a los becarios posiciones y medios de trabajo a su vuelta. Debe dotarse a la enseñanza universitaria de institutos o laboratorios dedicados a la investigación permanente, con personal consagrado exclusivamente a sus tareas y con fondos e instalaciones apropiadas. Esto es urgente e imprescindible para que nuestras Universidades cumplan con su deber de contribuir a la cultura mundial como centros de creación de los conocimientos y para que puedan formar los investigadores y técnicos capaces que el país necesita para su adelanto, su jerarquía y su independencia.

Para la formación de hombres de ciencia verdaderamente eficaces y que rindan toda su capacidad, es indispensable que a los que demuestran originalidad creadora, competencia y dedicación perseverante, se les asigne una retribución pecuniaria que les asegure tranquilidad y les permita concentrar sus mentes, mantener o aumentar su devoción a la ciencia, acrecentar su capacidad y desarrollar metódicamente sus investigaciones.

El adelanto científico del país impone en las Universidades e instituciones de alta cultura la creación de posiciones de profesor de investigación, que deberán ser confiadas a hombres dedicados exclusivamente a la búsqueda científica original en laboratorios adecuados.

Es necesario disponer de recursos para costear investigaciones científicas metódicas en temas especiales.

La Ciudad Universitaria permite dar una educación integral que, en un ambiente elevado, desarrolla todas las aptitudes humanas: intelectuales, éticas, estéticas y físicas. Permite el intercambio de ideas entre hombres que cultivan diversas ramas del saber. Tiene enormes ventajas de organización y centralización institucional, didácticas, económicas, culturales y administrativas. Debemos estrechar las relaciones culturales con las naciones hermanas de América e instituir becas de perfeccionamiento para que sus hombres capaces puedan ampliar sus conocimientos en nuestro país.

X* — *La enseñanza de la filosofía*

En las facultades donde no se cursen estudios especiales de filosofía se debe incorporar como materia del último año de estudios la introducción a la filosofía y, en especial, epistemología o teoría del conocimiento.

Debe propugnarse una mayor intensificación de los estudios referidos al aspecto científico de los problemas filosóficos a las facultades de la especialización.

XI* — Encuesta sobre los problemas de la educación

- 1º) Encomiéndose a la Asociación del Profesorado y a la Comisión Organizadora del Congreso, la realización de una encuesta sobre los problemas relativos a la educación nacional, concretando los puntos que debe comprender y tratando que sea consultada la opinión nacional en todas sus manifestaciones.
- 2º) Las respuestas serán estudiadas, clasificadas, computadas y publicadas, y su síntesis remitida al Ministerio de Instrucción Pública y al parlamento.
- 3º) Los gastos que demande esta iniciativa podrían ser abonados con parte del subsidio acordado por el Congreso de la Nación a la Asociación del Profesorado para la realización de esta Asamblea.

XII* — Correlación de los diferentes ciclos de la educación

- 1º) Que corresponde fijar la correlación de los diferentes ciclos de la educación nacional en la forma siguiente:

Primer grado: Educación primaria. — Dividida fundamentalmente en: *infantil*, de carácter preparatorio; *elemental o básica*, de desenvolvimiento de la personalidad; *complementaria*, de cultura general y profesional.

Carácter: nacional, obligatoria, gratuita, integral (moral, física, intelectual, estética, de aptitud manual).

Segundo grado: Enseñanza media:

- a) *Un ciclo general*, llamado *Liceo* de enseñanza integral y vocacional, al cual se puede ingresar a la terminación de la escuela elemental.
- b) Desde el *Liceo* se puede pasar al *segundo ciclo*:
 - 1º) El *Colegio Nacional* dividido en núcleos especiales sobre la base general de materias comunes obligatorias.
 - 2º) La *Escuela Normal* que es el ciclo profesional pedagógico para la preparación del maestro de escuela primaria.
- c) *Enseñanza comercial*:— Con el doble fin de preparar auxiliares de administración de empresas privadas o del Estado y de dar preparación básica para estudios económicos superiores. Se inicia después de terminar el ciclo primario completo, es decir, la escuela complementaria.
- d) *Enseñanza técnica*:— Requiere aprobación previa de la escuela primaria completa:
 - 1º) Industrial

- 2º) Agrícola
- 3º) Técnica femenina

Tercer grado: Enseñanza superior: Ciclo universitario: Comprende: formación de profesionales, de profesores de enseñanza media y superior, de investigadores. Requiere aprobación del ciclo medio.

- 2º) Considerando que es imprescindible establecer la correlación de los ciclos de enseñanza desde los puntos de vista de la formación de la personalidad del educando y de la unificación de los conocimientos y de los métodos, dentro de las necesarias diversificaciones de lugar y de época. el Congreso del Profesorado Argentino establece como fines:

Que es necesario prestar preferente atención al desarrollo de la personalidad del educando, promoviendo con intensidad y persistencia el cultivo de sus aptitudes morales, intelectuales, estéticas y físicas, fomentando su vocación, y en particular, sus inclinaciones hacia la investigación.

Que ello debe hacerse a base de la adquisición gradual de conocimientos fundamentales bien correlacionados y hábitos y métodos de estudios adecuados, evitando el perjudicial y exceso de detalles.

Que se debe procurar por todos los medios que el ejercicio de esas aptitudes y el fomento de las vocaciones y de la investigación sean altamente eficaces para contribuir de este modo a hacer del niño y del adolescente un hombre capaz de actuar con honestidad y provecho, afianzando el progreso individual y colectivo.

Que estas concepciones y prácticas ya universalmente consagradas corresponden en el orden nacional a los principios aceptados por nuestra Constitución que dignifica la personalidad humana con todas sus libertades, derechos y obligaciones correctamente entendido y ejercido, y que asocia sabiamente más que ninguna otra Constitución un nacionalismo generoso con un internacionalismo provechoso, noblemente inspirado y corroborado por los hechos en todo momento;

y a efecto de establecer la correlación precedente, así como estudiar la mejor forma de llegar a la ordenación gradual de los conocimientos fundamentales, la organización encargada de hacer que las gestiones necesarias para llevar a la práctica las resoluciones del Congreso, creará una Comisión de Investigaciones Didácticas, con carácter permanente, que tendrá por misión realizar las investigaciones pertinentes, y que estará inte-

grada por representantes de las instituciones oficiales y particulares de la índole.

A este cuerpo corresponderá, también, la consideración de los trabajos especiales preparados por el delegado doctor Luciano Allende Lezama y la representación del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico.

- 3º) Que vería con agrado que los Poderes Públicos crearan la Academia Nacional de Ciencias de la Educación.

XIII* — Creación de un Consejo Superior de Enseñanza

- 1º) Que debe establecerse la unidad de la dirección de la educación de la educación nacional, armonizando el contenido de las disposiciones legales que la rigen, y promoviendo la creación de órganos permanentes que no sean afectados por cambio de personas en el Gobierno.
- 2º) Que, conforme a lo expresado precedentemente, debe crearse el Consejo Superior de Enseñanza presidido por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública e integrado con las altas autoridades de cada uno de los grados de aquella y de otras instituciones culturales, como así mismo con directores y profesores de cada grado de la enseñanza elegidos por sus colegas. Serían funciones de dicho Consejo:

- 1º) *Con voto resolutivo*: a) intervención en todo asunto de correlación y orientación de la enseñanza;
b) Consideración de la reforma de planos para ser sometidos al Poder Ejecutivo;
c) Intervención en todo pedido de separación de profesores estableciéndose taxativamente las únicas causas en que ello pueda ocurrir (estabilidad);
- 2º) *Con voto consultivo*: a) estudio de los proyectos originarios del Poder Ejecutivo;
b) Asuntos que el Poder Ejecutivo le someta;
- 3º) El Consejo Superior debe comprender tres secciones: de enseñanza universitaria; de enseñanza media; normal y especial; y de enseñanza primaria.

Serían funciones de la sección de enseñanza universitaria integrada por los Rectores o delegados de las universidades: a) Aprobar u observar los estatutos de las universidades o las reformas proyectadas; b) Aprobar u observar los planes de estudio de las facultades que expiden análogos títulos, evitando diferencias fundamentales entre los mismos; c) Determinar la equivalen-

- cia de títulos o de estudios de distintas facultades;
- d) Observar las reglamentaciones sobre la admisión de estudiantes a las distintas facultades, a cuyo efecto las reglamentaciones propuestas por las mismas y aprobadas por los respectivos Consejos Superiores les serán comunicadas anualmente; e) Aprobar u observar los presupuestos de recursos y gastos y los aranceles de las mismas; f) Distribuir el fondo asignado a las universidades; g) Resolver respecto a la admisión de estudiantes libres y, en sus casos, reglamentarla. Todo ello sin perjuicio de las facultades propias de los órganos universitarios.
- 4º) Serían funciones de la sección permanente del Consejo Superior para la enseñanza media, normal y especial, su formación en Consejo con representación de la enseñanza primaria, de la superior y dedicada a una de las ramas de la enseñanza media y técnica y representantes de los profesores por elección de los mismos, las siguientes:
- a) Proyectar las reformas de los planes de enseñanza;
 - b) Determinar la equivalencia de estudios;
 - c) Dictar los reglamentos generales de enseñanza normal, secundaria y especial;
 - d) Dictar el presupuesto de gastos de la misma;
 - e) Proponer la remoción de profesores;
 - f) Ejercer la jurisdicción disciplinaria;
 - g) Proyectar los programas de enseñanza;
 - h) Proponer las bases para la designación de profesores relativas a títulos, capacidad y moralidad; designación que se hará por concurso de oposición. Estas bases deberán tener en cuenta la creación del profesorado suplente, a razón de un suplente por cada dos titulares en los respectivos establecimientos, determinando sus facultades auxiliares del titular, con obligación honoraria de dar cursos suplementarios, asistir a exámenes, etc.;
 - i) Proponer profesores para los establecimientos de su dependencia con mención de títulos, méritos y antecedentes de cada candidato.
- 5º) Serían funciones de la sección de enseñanza primaria las fundamentales del capítulo 1º de la ley 1420.

En la fijación de las directivas de la enseñanza primaria no ha de invadirse la jurisdicción que constitucionalmente corresponde a las provincias.

XIV°

Que es anhelo del profesorado argentino que uno de los Ministerios Nacionales esté consagrado a la instrucción pública, exclusivamente.

ELABORACIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Designación de Comisión

“Buenos Aires, diciembre 2 de 1940. *El Presidente del Congreso del Profesorado Argentino* en cumplimiento con lo dispuesto en la sesión del día 24 de noviembre,

R E S U E L V E :

- 1°) Nombrar a los señores: doctor Horacio C. Rivarola, ingeniero Carlos Pascali, doctores José Rezzano, Juan Bayetto, Julio del C. Moreno, Horacio Damianovich, Eduardo Giuffra e ingeniero José Gilli, para que, bajo la presidencia del suscripto y teniendo en cuenta las conclusiones votadas por la asamblea, prepare un anteproyecto de Ley de Educación Nacional.
- 2°) Ese anteproyecto deberá ser girado a la Asociación del Profesorado para que esta entidad realice ante los Poderes Públicos las gestiones pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo diez y nueve de las bases y reglamentos del mencionado Congreso.
- 3°) Comuníquese y publíquese. Firmado: *José Arce*, Presidente. — *Hernán M. Pallardo*, Secretario”.

INTERCAMBIO DE NOTAS ENTRE EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA Y EL RECTOR DE NUESTRA CASA DE ESTUDIOS

Con motivo de haber asumido el 27 de junio último la presidencia de la Universidad Nacional de La Plata el doctor Alfredo L. Palacios, prestigioso profesor, publicista y político de actuación descollante en el país, se cambiaron entre el mismo y el rector de nuestra Universidad, doctor Josué Gollán (h.), las expresivas notas que a continuación publicamos:

La Plata 3 de julio de 1941.

Señor rector de la Universidad del Litoral,

Doctor Josué Gollan (h.)

Cumplo con el deber de dirigirme al señor Rector a los fines de comunicarle que con fecha 27 de junio he asumido la presidencia de la Universidad, cargo con el cual he sido honrado por la asamblea general de profesores.

Al ofrecer a Ud. y a los dignos miembros de esa ilustre Institución, mis saludos cordiales en esa condición de Presidente, me complace en señalar el anhelo que me anima de contribuir a que la Universidad, cumpliendo los ideales de su fundador, supere la cualidad de organismo burocrático para convertirse en fuerza viva de correlación y estímulo, que vivifique el conjunto de nuestra existencia colectiva, infundiéndole un aliento de argentinidad y un ejemplo de colaboración.

Para esa noble finalidad, cuya importancia y urgencia estoy seguro Ud. comparte, confío en que habré de obtener su generosa cooperación, como le ofrezco, asimismo, la de esta Presidencia, cuando la pueda Ud. requerir en la misión confiada a su digno cargo.

Es preciso que los cuerpos dirigentes, en los diversos centros de estudios, ofrezcan a sus alumnos, como la lección más valiosa, un ejemplo de unidad y de digna concordia y armonía.

Necesitamos lograr la unión de la juventud; y esto sólo podremos alcanzarlo si conseguimos, primero, realizarla entre nosotros.

Al reiterar a Ud., pues, el ofrecimiento de los servicios de nuestra Institución, a la noble tarea de la muy ilustre del Litoral, y mi colaboración personal, me complace en presentar al señor Rector el testimonio de mi consideración más distinguida.

(Fdo.) Alfredo L. Palacios.

Santa Fe, 10 de julio de 1941.

Señor Presidente de la Universidad Nacional de La Plata,

Doctor Alfredo L. Palacios.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente para hacerle saber que he recibido su atenta nota, fechada el 3 del corriente mes, por la que sirve comunicarme que ha asumido la presidencia de esa Universidad y expresa su anhelo de contribuir a que esa institución, cum-

pliendo los ideales de su fundador, sea ante todo "una fuerza viva de correlación y estímulo, que vivifique el conjunto de nuestra existencia colectiva, infundiéndole un aliento de argentinidad y un ejemplo de colaboración".

Felicito y aplaudo al señor Presidente por los nobles propósitos que lo animan y que comparto. Entiendo que ese debe ser, sobre todo en los momentos actuales, el programa de acción de nuestras universidades. Ellas deben ser fuerza viva y orientadora para la formación de una conciencia colectiva, digna de los antecedentes históricos de nuestra nacionalidad, en consonancia con las grandes conquistas logradas por el hombre en el dominio de la cultura.

Educando debidamente a la juventud que concurre a sus aulas e irradiando intensamente en el ambiente social los beneficios de la cultura, la Universidad contribuirá a crear el sentido de responsabilidad ciudadana para servir mejor el ideal de justicia social.

Mucho pueden hacer las universidades si, como lo señala con acierto el señor Presidente, saben ofrecer a sus alumnos como la lección más valiosa, un ejemplo de unidad y de digna concordia y armonía.

Acepto pues, complacido, su ofrecimiento de colaboración que, a mi vez, también le formulo, anunciándole que de su conceptuosa comunicación he de dar conocimiento al H. Consejo Superior y a las facultades.

Con tal motivo, me es grato reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

(Fdo.) Josué Gollan (h.)

EXHORTACION EN FAVOR DE LA SOLUCION PACIFICA DEL CONFLICTO ENTRE LAS REPUBLICAS DEL PERU Y ECUADOR

El Consejo superior de la Universidad, en la sesión celebrada el 26 de julio último resolvió, por indicación de los delegados estudiantiles, apoyada por el consejero de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Ing. Cortés Pla, expresar un voto de anhelo para que el conflicto suscitado entre las repúblicas hermanas de Perú y Ecuador sea resuelto por medios honorables y pacíficos afirmando así, una vez más, la tradición de respeto a la libertad y al derecho que caracteriza a los pueblos del continente americano.

Con este motivo el rector de la Universidad dirigió a los presidentes de Ecuador y Perú, doctores Carlos Arroyo del Río y Manuel

Prado Ugariche, respectivamente, una nota concebida en los siguientes términos:

En nombre de la Universidad Nacional del Litoral y por resolución de su Consejo Superior, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia expresándole el anhelo de que el conflicto suscitado entre esa Nación hermana y la de Perú sea resuelto por medios pacíficos afirmando así, una vez más, el espíritu de concordia que caracteriza a los pueblos de América.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Felizmente el mencionado conflicto, a la fecha de cerrar este número, ha sido resuelto en términos satisfactorios y honrosos para ambos países.

DO N A C I O N D E L A "C A R N E G I E E N D O W M E N T F O R I N T E R N A T I O N A L P E A C E" A L A B I B L I O T E C A D E L A F A C U L T A D D E C I E N C I A S J U R I D I C A S Y S O C I A L E S

Con motivo de la visita que realizara el año pasado a la Universidad del Litoral el Director de la Fundación Hispánica de la Biblioteca del Congreso de Washington, doctor Lewis Hanke, el Director de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, profesor Domingo Buonoecore gestionó ante el mismo, la donación de la colección de autores clásicos de derecho internacional que ha editado recientemente la Dotación Carnegie para la Paz Internacional.

Las autoridades de la prestigiosa institución, que tiene su sede en Washington, han remitido a la biblioteca de la Facultad, en carácter de donación, 47 magníficos volúmenes encuadernados, de gran formato, de distintos autores clásicos y contemporáneos escritos en inglés, latín y español.

Esta valiosa donación que contribuye a enriquecer el acervo bibliográfico de la casa, constituye, al propio tiempo, — tanto por el alto precio como por su rareza — una fuente de consulta de singular mérito para los especialistas de la materia.

Entre las obras donadas figuran las siguientes:

GONZÁLEZ HONTORIA y FERNÁNDEZ LADREDA, *Tratado de derecho internacional público*. 3 vol., Madrid, 1928-30. ROOF, E., *Politique exterieure des Etats-Unis*, etc., París, 1927. SCOTT, J. B., (Director) *Les travaux de la Cour Permanente d'Arbitrage de La Haye*, New York, 1921. *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, etc., Nueva

York, 1916. *Une Cour de Justice Internationale*, New York, 1918. *L'Institut de Droit International. Tableau général de travaux*. New York, 1920. *Instructions adressés aux délégués américains aux Conférences de La Haye et leurs rapports officiels*. New York, 1920. CONFERENCIAS INTERNACIONALES AMERICANAS (1899 - 1936). Recopilación, etc. Washington, 1938. MANNING, W. R., *Correspondencia diplomática de los Estados Unidos concerniente a la independencia de las naciones latino-americanos*. 6 vol., Buenos Aires, 1930-32. PUFFENDORF, S., *De jure naturae et gentium*. Libri octo. 2 vol., London, 1934. PUFFENDORF, S., *De officio hominis et civis juxta legem naturalem*. Libri duo. 2 vol., New York 1927. PUFFENDORF, S., *Elementorum jurisprudentiae universalis*. Libri duo. London, 1931. VATTEL, M., *Le droit des gens ou principes de la loi naturelle*. 3 vol., Washington, 1916. VAN BYNKERSHOEK, C., *De dominio maris dissertatio*. New York, 1923. VAN BYNKERSHOEK, C., *Quaestionum juris publici*. Libri duo. 2 vol., London, 1930. WOLFF, CH., *Jus gestium. Methodo scientifica*. 2 vol., London, 1934. AYALA, B., *De jure et officii bellicis et Disciplina Militari*. Libri III. 2 vol., Washington, 1912. RACHEL, S., *Dissertations on the Law of Nature and of Nations*. 2 vol., Washington, 1916. WHEATON, H., *Elements of International Lam*. London, 1936. GENTILI, A., *Hispanicae advocations*. Libri duo. 2 vol., Nem York, 1921. GENTILI, A., *De iure Belli*. Libri tres. 2 vol., London, 1933. GENTILI, A., *De legationibus*. Libri tres. 2 vol., Nem York, 1924. TEXTOR, J. W., *Synopsis of the Law of Nations*. 2 vol., Washington, 1916. BELLI, P., *A treatise on military matters and warfare* 2 vol., London, 1936. VICTORIA, F. de., *De indis et de iure belli relectiones*. Washington, 1917. GROTIUS, H., *De Jure Belli ac Pacis*. Libri tres. London, 1925.

